



# Gobierno Regional de Ica



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0067 -2018-GORE-ICA/GR

Ica, 06 MAR. 2018

VISTO, el Informe N° 599-2017-SSLP, el Informe N° 236-2017-GORE.ICA-SSLP/AAA, Informe Técnico N° 02-2017-GORE.ICA-IO/AAA, Informe N° 0422-2017-GORE.ICA-SOBR, Nota N° 927-2017-GORE-ICA/SEPR, Informe Legal N°11-2018-GORE.ICA-GRAJ, y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presunta resolución, respecto al presupuesto Adicional de Obra N° 01 del proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura del PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguíña -ICA -ICA;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de junio de 2017, se firmó el contrato de ejecución de obra N° 003-2017-GORE.ICA, entre la entidad y la empresa CH INGENIEROS S.A.C., al haber sido ganador de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-GORE.ICA-01 (PRIMERA CONVOCATORIA), para la ejecución de la obra: "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura del PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguíña -ICA -ICA", bajo el sistema de SUMA ALZADA por el monto total de S/.1'206,100.81(UN MILLON DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO Y 81/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, mediante Carta S/N de fecha 4 de setiembre de 2017, el Gerente General de H&A INGEMEC S.A.C remite al Gobierno Regional de Ica, el levantamiento de observaciones de la referida obra, realizadas por nuestra entidad; acompañando la Carta N° 027-2017-ING/VS/VC/GER, emitida por el ingeniero proyectista y el Informe del Especialista de estudio de suelos (Informe N° 010-2017-LAB);

Que, mediante Carta N° 01-2017-IO/AAA de fecha 6 de setiembre de 2017, el inspector de la obra Ing. Alipio Astete Arellano, remite al representante legal de la empresa CH INGENIEROS S.A.C., la Carta N° 027-2017-ING/VS/VC/GER, a fin de que se continúe con la ejecución de la obra que está a su cargo;

Que, con Informe Técnico N° 02-2017-GORE.ICA-IO/AAA de fecha 6 de octubre de 2017, el inspector de obra adscrito a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, designado mediante Resolución Subgerencial N° 024-2017-GORE.ICA/SSLP, señala las "problemáticas presentadas" durante la ejecución de la obra y propone las soluciones respectivas;

Que, mediante Informe N° 0422-2017-GORE.ICA-SOBR de fecha 26 de octubre de 2017, el Subgerente de Obra remite a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos el Informe N° 044-2017-GORE.ICA-SOBR/LOZP, emitido por el monitor de la obra, el mismo que de la evaluación realizada concluye, que se debe aprobar el presupuesto del adicional de obra por un monto de S/.42,626.10 sin IGV, con la finalidad de ejecutar el proyecto: Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura del PELA en EBR en la I.E N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguíña -ICA-ICA, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 489-2017-SSLP de fecha 30 de octubre de 2017, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas el expediente de adicional de obra por el valor de S/.42,626.10 (CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 10/100 SOLES) sin IGV; por lo que solicita se emita el acto resolutivo de aprobación, el cual cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Obras y la propia Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, con Nota N° 927-2017-GORE.ICA/SEPR de fecha 7 de noviembre de 2017, el Subgerente de Estudios y Proyectos comunica al Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, que realizada la visita en campo (18 de octubre de 2017), junto a los ingenieros Cesar Falconi Llanos, Subgerente de Obras y Alipio Astete Arellano de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Luis Ortiz de Zevallos Palacios, monitor de la Subgerencia de Obras y el Subgerente de Estudios y Proyectos, se evaluó el Informe Técnico N° 02-2017-GORE.ICA-IO/AAA: Especificaciones Técnicas, Plantilla de Metrados, Presupuesto, Análisis de Costos Unitarios en base a los planos levantados por el Ing. Alipio Astete Arellano, los mismos que de la evaluación en campo, otorga la CONFORMIDAD al referido Informe Técnico;

Que, mediante Informe N° 508-2017-SSLP de fecha 9 de noviembre de 2017, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos informa a la Gerencia Regional de



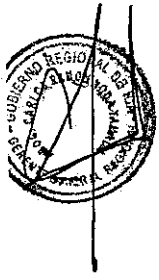
# Gobierno Regional de Ica



Administración y Finanzas, que ante las deficiencias existentes en el expediente técnico de obra y consultas efectuadas al proyectista de obra, se procedió a realizar un expediente de adicional de obra, cuyo monto asciende a la suma de S/42,626.10 soles, con una incidencia de 4.17% del monto del contrato, por lo que al contar con el pronunciamiento de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Obras, solicita se pruebe el adicional de obra mediante acto resolutorio; el mismo que es derivado mediante Nota N° 506-2017-GORE.ICA/GRAF/SABA a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica para la evaluación e informe correspondiente;



Que, con Memorando N° 342-2017-GRAJ de fecha 21 de noviembre, se devuelve el expediente a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, en razón a que la aprobación del adicional no cuenta con la certificación presupuestal, ni con el informe del proyectista, además el informe técnico no contiene la justificación técnica de la necesidad de aprobar el adicional, teniendo en cuenta que el contrato de ejecución de obra ha sido suscrito bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, asimismo que el informe no establece el porcentaje de incidencia y si este se encuentra dentro del margen establecido por la normatividad vigente aplicable, como tampoco señala las anotaciones en el cuaderno de obra que precisamente justifiquen la necesidad de ejecutar la prestación adicional;



Que, con Informe N° 599-2017-SSLP la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en respuesta a lo solicitado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica remite los documentos que justifican la aprobación del adicional de obra del proyecto "Instalación del Servicio Educativo de Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura del PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguíña -ICA -ICA";

Que, en principio es de anotar que el expediente de adicional de obra "Instalación de Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura del PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguíña -ICA-ICA", es evaluado dentro del marco de las disposiciones establecidas la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 0350-2015-EF y su modificatoria aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, por su parte, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, señala que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la Entidad";

Que, el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".(el subrayado es nuestro);

Que, así mismo el numeral 175.2 del artículo 175° de la misma normativa señala que "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda (...)";

Que, de acuerdo al Informe N° 236-2017-GORE-GORE.ICA-SSL/AAA de fecha 28 de diciembre de 2017, el adicional de obra tiene como justificación:

- Deficiencia del expediente técnico: aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0046-2016-GORE.ICA/GRINF de fecha 28 de diciembre de 2016; en el cual no ha sido verificado el suelo del lugar donde se han de edificar las diferentes estructuras consideradas; puesto que en proceso constructivo se detectaron que el suelo presenta relleno de desmonte en el lugar donde se ha de construir el pabellón educativo, parte del cerco perimétrico y el patio principal.
- Presencia de material de relleno: ha variado la capacidad portante considerada inicialmente en el proyecto, razón por el cual fue necesario elaborar el expediente de adicional de obra, a fin de mejorar la capacidad portante del terreno con relleno controlado desde el terreno firme encontrado a diferentes profundidades, hasta el fondo de las zapatas con concreto ciclópe, como es el caso del pabellón educativo y el fondo de las columnas del cerco perimétrico. Así mismo debajo del cimiento corrido del pabellón educativo, del cerco perimétrico y protector solar (patio principal) luego de compactar el fondo o subrasante, se efectuara el relleno sanitario controlado con material seleccionado compactado en dos capas, las mismas que permitirán mejorar la capacidad portante del terreno.
- Además, para evitar posibles filtraciones de agua regadío, en las jardinerías se han considerado adicionar geomembranas de 1mm de espesor en todo el perímetro y el fondo de las jardinerías.



# Gobierno Regional de Ica



Así, mismo indica que el monto del adicional es de S/.50,299.00 soles y que el porcentaje de incidencia es de 4.17% respecto al monto del contrato suscrito, acompañando copia del cuaderno de obra - Asientos 86 de fecha 13 de setiembre y Asiento 94 de fecha 18 de setiembre de 2017, que justifican la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, el Informe Técnico N° 02-2017-GORE.ICA-IO/AAA señala que la situación actual de la obra corresponde a la ejecución presupuestal 2017, con fuente de financiamiento de recurso ordinario y que físicamente la ejecución de la infraestructura a la fecha se encuentra en plena ejecución con un avance físico acumulado del 43.92%, señalando además que la obra en conjunto tiene un retraso por los inconvenientes presentados durante el proceso de ejecución, debido a la presencia de relleno no considerado en los análisis de suelo llevado a cabo en la elaboración del expediente técnico; por lo que existe la necesidad de aprobar el adicional, y que el monto de aprobación asciende a S/. 50,299.00 soles incluido IGV;

Que, para los efectos de dar atención a la adicional de obra N° 01 de la ejecución del proyecto "Instalación de Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura del PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguíña -ICA-ICA", se cuenta con la certificación presupuestal correspondiente al presente ejercicio presupuestal, conforme es de verse la Nota N° 011-2018-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE de fecha 22 de enero de 2018 de la Subgerencia de Presupuesto, en la que indica que se ha realizado la modificación presupuestal y priorización PCA en el Módulo WEB -SIAF, por el Monto de S/.50,299.00 soles en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, META 0072;

Que, en ese sentido estando a lo evaluado por las áreas técnicas como la Subgerencia de Obras; la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, así como el propio inspector de la obra, resulta procedente aprobar el presupuesto de adicional de obra, ello teniendo en cuenta que una prestación adicional de obra implica la ejecución de una obra que no se encuentra prevista en el expediente técnico ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para el cumplimiento de la meta prevista en la obra principal y genere un presupuesto adicional;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el presupuesto adicional de obra N° 01 del proyecto "Instalación del Servicio Educativo del Nivel Inicial en el Marco de la Ampliación de la Cobertura del PELA en EBR en la I.E.I N° 327 Los Rosales del distrito de la Tinguíña -ICA-ICA", por el monto total de S/.50,299.00 soles (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) incluido IGV, que representa una incidencia de 4.17% respecto al monto del contrato suscrito.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** a la Gerencia Regional de Infraestructura, a los efectos de que a través del área competente comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto del adicional de obra materia de la presente.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** al representante legal del Contratista C.H. Ingenieros S.A.C, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, a la Subgerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás instancias administrativas conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** a la Secretaría Técnica, para que conforme a sus atribuciones realice las acciones administrativas que conlleven a determinar las responsabilidades y medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. FERNANDO CILLONIZ BENAVIDES  
GOBERNADOR REGIONAL

